



**JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL**  
**Mayagüez – Las Marías**  
**AmericanJobCenter**

**Política Excepción del 5% Elegibilidad Criterio de Bajos Ingresos**  
**Programa de Jóvenes**

**I. INTRODUCCIÓN**

Para que un joven sea elegible para participar en el Programa de Jóvenes, tiene que ser un joven en o fuera de la escuela. Sin embargo, otro criterio de elegibilidad de igual importancia lo es su nivel económico o de ingresos, especialmente para los jóvenes en la escuela. En el caso de que el joven cumpla con todos los criterios de elegibilidad, excepto con el de bajos ingresos, la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA por sus siglas en inglés) provee un mecanismo de excepción para que pueda participar del Programa, cuando de ordinario tuviera que ser de bajos ingresos para cualificar.

**II. BASE LEGAL**

Sección 129 (a) (3) - Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

Sección 681.250(c) de la Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);

“Training and Employment Guidance Letter 21-16” emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 2 de marzo de 2017 (TEGL 21-16)

**III. DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD - CUANDO EL JOVEN NO ES DE BAJOS INGRESOS**

Según se describe en la Sección 681.250 de la Reglamentación Interpretativa, WIOA permite una excepción al criterio de bajos ingresos, para que un 5% de los jóvenes puedan participar en el Programa de Jóvenes, que de

ordinario tendrían que cumplir con el criterio de bajos ingresos para ser elegibles, no cumplen con este, pero si con todos los demás criterios de elegibilidad.

#### IV. CÓMO SE CALCULA EL 5% LA EXCEPCIÓN DEL CRITERIO DE BAJOS INGRESOS


El Área Local tiene que calcular el 5% de la excepción a base del porcentaje de jóvenes de nuevo ingreso al programa de jóvenes, en un año programa particular y de los que de ordinario tendrían que cumplir con el criterio de bajos ingresos. El cálculo no habrá de hacerse a base de la totalidad de los jóvenes participantes ya que, por ejemplo, muchas de las categorías de jóvenes fuera de la escuela no requieren que sean de bajos ingresos. El 5% de los jóvenes que pudieran participar por vía de excepción habrá de calcularse a base del universo de los que necesariamente tienen que ser de bajos ingresos para cualificar.

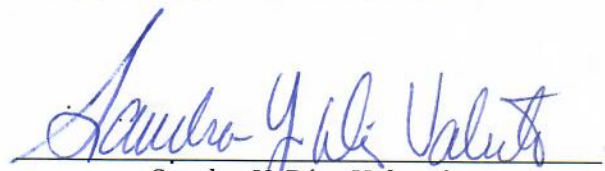
#### V. CONTROL Y MANEJO DE LA EXCEPCIÓN

Si luego de efectuar la evaluación correspondiente, se determina que el joven no cumple con el criterio de elegibilidad de ingresos se referirá, el expediente a la Directora Ejecutiva, para evaluación y la posterior autorización si procede. Será la responsabilidad de esta última evaluar el expediente en sus méritos y determinar si se le aplica el mecanismo de excepción. Establecerá un control para asegurarse que no se exceda el por ciento establecido.

#### VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la Directora Ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
ANGEL A. SAN MIGUEL HERNÁNDEZ  
Presidente Junta Local de  
Desarrollo Laboral

  
\_\_\_\_\_  
Sandra Y. Díaz Valentín  
Secretaria Junta Local de  
Desarrollo Laboral

5-diciembre-2017

FECHA